



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA

Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California

LA SUSCRITA, LICENCIADA CLAUDIA CAROLINA GOMEZ TORRES, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO, CON APOYO EN LO DISPUESTO EN LA FRACION VII, DEL ARTICULO 25 DE LA LEY QUE LO RIGE-----

CERTIFICA

Que en sesión de fecha dieciocho de enero de dos mil diecisiete, el Pleno integrado por los Magistrados Carlos Rodolfo Montero Vázquez, Alberto Loaiza Martínez y Guillermo Moreno Sada, acordó lo siguiente:

"VISTOS los escritos presentados por la Licenciada Lydia Guadalupe Aldapa Burgueño, quien funge como delegada autorizada por diversas autoridades municipales del Ayuntamiento de Mexicali, siendo éste un hecho conocido para este Tribunal, los escritos presentados por la Síndico Procurador del Ayuntamiento de Mexicali y por el Subsecretario Jurídico de Gobierno del Estado, así como las razones elaboradas por el Actuario adscrito al Pleno, de fechas trece, dieciséis, diecisiete y dieciocho de enero del presente año, en las que hace constar que los accesos al Ayuntamiento de Mexicali y al Poder Ejecutivo del Estado se encuentran bloqueados y que los empleados no pueden entrar, y

CONSIDERANDO

- 1.- Que es del conocimiento público que durante las recientes manifestaciones sociales realizadas en esta ciudad de Mexicali, se encuentran bloqueados los accesos a las instalaciones del Ayuntamiento de Mexicali y las del Poder Ejecutivo del Estado, y que los hechos notorios no necesitan ser probados, de conformidad con lo previsto en el artículo 282, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, de aplicación supletoria a la ley que rige a este Tribunal, según lo dispone el artículo 30, párrafo tercero.
- 2.- Que dicha situación provoca que los empleados del Ayuntamiento de Mexicali, del Poder Ejecutivo, así como los ciudadanos, no puedan entrar a dichas dependencias.
- 3.- Que en virtud de lo anterior, no tienen acceso a los expedientes, archivos y equipos de trabajo, y que por ello no están en posibilidad de dar cumplimiento a requerimientos formulados por este Tribunal, ni pueden ejercer plenamente su derecho de defensa.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA

Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California

- 4.- Que la ley regula situaciones en condiciones de normalidad.
- 5.- Que las instituciones obran de buena fe y deben dar certeza jurídica a las partes y garantizar en forma plena el principio constitucional de defensa, rigiendo el principio in dubio pro actione.

En consecuencia, se emite, por unanimidad de votos, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- En el periodo que comprende del día trece de enero y hasta en tanto se liberen los accesos a las instalaciones del Ayuntamiento de Mexicali y del 16 de enero y mientras permanezcan cerrados los accesos al Poder Ejecutivo del Estado, los términos relativos a los juicios contencioso administrativos en los que sean parte autoridades de dicho Ayuntamiento y autoridades del Poder Ejecutivo del Estado, no corren.

SEGUNDO.- Instrúyase a los titulares de las Salas para que observen la determinación anterior, en la inteligencia de que en los casos en que éstas hayan dictado acuerdos incluyendo en el cómputo de los términos legales o judiciales el día 13, 16, 17, 18 de enero y posteriores en que permanezcan cerrados los accesos a las instalaciones del Ayuntamiento de Mexicali y el día 16, 17, 18 de enero y posteriores en que permanezcan cerrados los accesos al Poder Ejecutivo del Estado, deberán proveer lo que en derecho corresponda para resarcir los derechos de las partes que, en su caso, se hayan afectado.

Lo anterior con fundamento en el artículo 18, fracción X, de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California."

Para todos los efectos legales a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACION, en la ciudad de Mexicali, Baja California el diecinueve de enero de dos mil diecisiete.

**LIC. CLAUDIA CAROLINA GOMEZ TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA.**



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA**